

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFIMACUANTIA

Ing. Cristian Vizcaino

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE –CARCHI**

Código: Ínfima Cuantía -CONAGOPARE-CARCHI -007-2023

Para: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y LA RENOVACION DEL ANTIVIRUS KASPERSKY PARA LOS EQUIPOS INFORMATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE – CARCHI. y para cumplir con lo estipulado en el REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

Que, Art. 7.- Sistema nacional de contratación pública SNCP. - El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.

Que, “Art. 44. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: Determinación de la necesidad. -La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

SECCION II, Ínfima Cuantía- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea

**DIRECCIÓN: RAFAEL ARELLANO E IMBABURA (ESQUINA)
TELEFAX: 062 981-662 / MAIL: agopruc-carchi@hotmail.es
TULCÁN – CARCHI**

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE – CARCHI

inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

Que, a partir del cuarto de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizaran las entidades e instituciones del Estado, con ocasión a la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , publicada en el R.O. No. 395 del 4 de agosto del 2008; y , su reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el suplemento del R.O. Nro. 588 del 12 de mayo del 2009.

Que, de acuerdo a los cuadros comparativos e informes técnicos la contratación de ínfima cuantía con código: **INFIMA CUANTIA-CONAGOPARE-CARCHI-007-2023** elaborados por el departamento Administrativo a cargo de la Tecnólogas Mercy Pozo y aprobados por el presidente del CONAGOPARE-CARCHI, resulto como ganador GUERRERO QUINTERO HUGO FERNANDO con número de RUC. 0401311295001 por un monto de 805.00 **usd** (Ochocientos cinco dólares **con /00 ctvs.**) MÁS IVA. Se dispuso la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, Con Acta de Calificación Técnica de **fecha 30 de noviembre del 2023**, la Presidencia del CONAGOPARE-CARCHI y el encargado del Departamento Técnico califica al oferente que cumpla con requisitos de la proforma.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

En uso de las atribuciones que la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas (LOSNCP), su Reglamento General, las Resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y demás leyes concordantes.

RESULEVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Ínfima cuantía Código Nro. INFIMA CUANTIA -CONAGOPARE-CARCHI -007-2023, cuyo objetivo es **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y LA RENOVACIÓN DEL ANTIVIRUS KASPERSKY PARA LOS EQUIPOS INFORMATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE – CARCHI.** y para cumplir con lo estipulado en el **REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO oferta** presentada por GUERRERO QUINTERO HUGO FERNANDO con número de RUC. 0401311295001 por un monto de 805.00 **usd** (Ochocientos cinco dólares **con /00 ctvs.**) MÁS IVA., menos descuentos de ley.

Artículo 2.- Disponer y autorizar a la Unidad Ejecutora del CONAGOPARE-CARCHI efectuó la publicación de la presente resolución de adjudicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 3.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Artículo 4.- Designar al Ing. Diego Obando como Administrador del Contrato.

Comuníquese,

Dado y firmado, en Tulcán, a los 30 días del mes de noviembre del 2023.

Ing. Cristian Vizcaino
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES
DE LA PROVINCIA DEL CARCHI CONAGOPARE-CARCHI**

**DIRECCIÓN: RAFAEL ARELLANO E IMBABURA (ESQUINA)
TELEFAX: 062 981-662 / MAIL: agopruc-carchi@hotmail.es
TULCÁN – CARCHI**